

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0845

19 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA DE JESUS RAMIREZ FRANCO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4039 DEL 11 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **MARIA DE JESUS RAMIREZ FRANCO**

Dirección de notificación usuario BARRIO 13 DE JUNIO, MANZANA D CASA 1

Funcionario que expidió el acto: DANIELA SOFIA PATIÑO MENDEZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico administrativo

Dirección Comercial

Armenia, 19 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:
MARIA DE JESUS RAMIREZ FRANCO
BARRIO 13 DE JUNIO, MANZANA D CASA 1
Teléfono: 3122571241
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4039 del 11 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0845 correspondiente RES.PQRDS 4032 del 11 DE DICIEMBRE 2019. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 69223"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico administrativo
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 4039
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 69223**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARINA DE JESUS RAMIREZ FRANCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita el bloqueo de la cuenta de acueducto, del predio ubicado en la **Barrio 13 de junio, Manzana D Casa 1** , identificado con **Matrícula 69223**, ya que en calidad de propietaria y arrendadora generalmente los arrendatarios realizan acuerdos de pago dejando la vivienda con saldos en mora del servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Barrio 13 de junio, Manzana D Casa 1**, identificado con **Matrícula 69223**, se observa que a la fecha el inmueble no se encuentra en “ESTADO NO FINANCIABLE” el cual restringe realizar financiaciones por parte de los arrendatarios.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Barrio 13 de junio, Manzana D Casa 1**, identificado con **Matrícula 69223**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo en mora de trescientos noventa y seis mil ciento ocho pesos (\$396.108) correspondiente a nueve (9) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto y seis (6) cuentas con saldo en los servicios de Alcantarillado y Aseo.
4. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Barrio 13 de junio, Manzana D Casa 1**, identificado con **Matrícula 69223**, se observa que el día 4 de abril del 2019, se realizó una financiación la cual fue incumplida, además que desde el mes de junio del presente año no se realizan pagos a la cuenta, por lo anterior a la fecha de hoy el servicio se encuentra suspendido de acuerdo al sistema sin embargo se evidencia en las facturas que el medidor está presentando movimientos lo que quiere decir que posiblemente el servicio esté conectado fraudulentamente.
5. Que con relación a la **Matrícula 69223**, se solicitará al área de Suspensiones y Reconexiones de la entidad realizar nuevamente la suspensión del servicio de acuerdo a la mora que presenta por el no pago del servicio.
6. Que con relación a la **Matrícula 69223**, se solicitará al área de facturación de la Entidad que sea aplicada la novedad de “ESTADO NO FINANCIABLE” a partir de la presente resolución, con la finalidad de que no se realice ninguna financiación por parte del arrendatario de este predio, sin embargo se deja de presente que si se efectúa la solicitud de pago parcial, la entidad deberá acceder a recibir dicho pago, sin que ello signifique que se proceda a la reconexión del servicio.

7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARINA DE JESUS RAMIREZ FRANCO** en el sentido de realizar la novedad de ESTADO NO FINANCIABLE de la **Matrícula 69223**, a partir de la presente resolución, con la finalidad de que no se realice ninguna financiación por parte del arrendatario de este predio

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Suspensiones y Reconexiones de la Entidad, verificar la reconexión no autorizada efectuada en relación con el predio con **Matrícula 69223**, ordenándole realizar nuevamente la suspensión del servicio, dado que aún persisten las causales para ejecutar dicha orden, esto es la falta de pago oportuno.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARINA DE JESUS RAMIREZ FRANCO**, que pese a poner la Matrícula en estado no financiable, si se efectúa la solicitud de pago parcial en relación con el predio, la Entidad deberá acceder a recibir dicho pago, sin que ello signifique que se proceda a la reconexión del servicio. **Matrícula 69223.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARINA DE JESUS RAMIREZ FRANCO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOFIA PATIÑO MENDEZ
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4039 del 11 de diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4055 del 11 de diciembre de 2019

Armenia, 11 de diciembre de 2019

Señora

MARINA DE JESUS RAMIREZ FRANCO

Barrio 13 de junio, Manzana D Casa 1

Teléfono: 3122571241

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4039*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 4039 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 69223”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DANIELA SOFÍA PATIÑO MÉNDEZ

Contratista

Dirección Comercial